

turismo «Peugeot» 309, matrícula M-4651-MU: 180.000 pesetas. Un turismo «Peugeot», matrícula M-5597-JS: 50.000 pesetas.

Lote número 242. Un compresor «Ingersoll Rand», modelo 900 XLP: 3.500.000 pesetas.

Lote número 243. Dos motores «Ford»: 100.000 pesetas.

Lote número 244. Un turismo «Peugeot» 405, matrícula M-1548-LG: 180.000 pesetas. Un turismo «Peugeot» 405, matrícula M-1549-LG: 180.000 pesetas.

Lote número 245. Nueve bombas mono: 900.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 22 de septiembre de 1999; en segunda subasta, en su caso, el día 20 de octubre de 1999, y en tercera subasta, también en su caso, el día 17 de noviembre de 1999, señalándose para todas ellas como hora la de las nueve treinta, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá la deudora librar los bienes pagando principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 28040000000040/99, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de la calle Basilica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar la suma antes mencionada.

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o en su defecto los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho, se alzarán el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, la actora podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Los bienes embargados están depositados en Torrejón de Ardoz (Madrid), avenida de la Constitución, número 231, a cargo de don Francisco Pérez Eguiluz.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 16 de julio de 1999.—La Secretaria judicial, Dolores Redondo Valdeón.—32.288.

SEVILLA

Edicto

Don Andrés Cano Navas, Secretario titular del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla y su provincia,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 750/1998, se siguen autos a instancias de don José María Rodríguez Frías y diez más, contra la empresa Ifar y otros, sobre despido, en los que se ha dictado la siguiente providencia del Magistrado-Juez ilustrísimo señor Figueredo Ruiz.

Sevilla a 6 de julio de 1999.

Visto el contenido del anterior acta de juicio se suspenden los actos de Ley acordados para el día 6 de julio de 1999, y se señala para que los mismos tengan lugar el día 28 de septiembre de 1999, a las nueve treinta horas, y citese en legal forma a las partes, y estándose, por lo demás, al proveído de fecha 19 de octubre de 1998.

Procédase a citar a los herederos desconocidos e inciertos de don Jorge Chimielewski Polak, por el «Boletín Oficial del Estado», librándose el oportuno oficio a dicho boletín.

Lo mandó y firma su señoría ilustrísima, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a los herederos desconocidos e inciertos de don Jorge Chimielewski Polak, en paradero desconocido expido el presente con la advertencia de practicar los demás actos de comunicación en los estrados del Juzgado en Sevilla a 6 de julio de 1999.—El Secretario, Andrés Cano Navas.—32.589.

SEVILLA

Edicto

Por don Juan José del Águila Torres, Magistrado del Juzgado de lo Social número 2 de esta capital y su provincia, se ha dictado acta en los autos 296/1999, a instancias de doña Juana Vela Ruiz y otros, contra don Andrés Gaviño Ruiz y otros, sobre despido, por la que se manda citar a la empresa herencia yacente de don Andrés Gaviño Gordillo, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, a los actos de Ley, el día 14 de septiembre de 1999, a las once treinta horas, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, sin que se puedan suspender los actos por falta injustificada de asistencia de la demandada y que las próximas resoluciones serán notificadas en los estrados de este Juzgado, salvo en los casos que se establecen en el artículo 59 del Real Decreto 521/1990.

Y para que conste y sirva de notificación y citación en forma a la herencia yacente de don Andrés Gaviño Gordillo, por ignorarse el domicilio y paradero de la misma, pongo el presente en Sevilla a 20 de julio de 1999.—El Secretario.—32.590.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados civiles

La señora Juez del Juzgado de Instrucción número 3 de Arenys de Mar y su partido,

Hace saber: Que en la resolución dictada en diligencias previas número 423/1998 y procedimiento abreviado número 86/1998, se ha acordado requerir a la persona cuya identidad seguidamente se dirá, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, por encontrarse en ignorado paradero, según el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo realiza:

Nombre y apellidos: Don Rafael Naranjo Castellano. Documento nacional de identidad: 1.115.949. Naturaleza: Madrid. Hijo de Máximo y de Ana. Domicilio: Calle Cervantes, número 31, de Calella. Atestado: 267/1998, Guardia Civil de Calella.

Arenys de Mar, 8 de junio de 1999.—La Juez.—La Secretaria.—29.591-F.

Juzgados civiles

Causa: Juicio oral número 207/1999.

Delito: Atentado.

Juzgado de lo Penal de Ferrol.

Datos del acusado

Nombre y apellidos: Mario da Cunha Tomás Bicho. Documento nacional de identidad número: 6.808.233-9. Naturaleza: Portugal. Fecha de nacimiento: 22 de marzo de 1959. Nombres de los padres: Aristides y María Fernanda. Profesión: No consta. Último domicilio conocido: Camino Viejo de Jubia, 12, Neda.

Dicho acusado comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de lo Penal de Ferrol, a fin de practicar diligencias, con apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo se ordena y encarga a las autoridades y fuerzas de seguridad del Estado a sus órdenes la busca y captura del referido acusado y su ingreso en el Centro Penitenciario correspondiente a disposición de este Juzgado.

Ferrol, 9 de junio de 1999.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—29.588-F.

Juzgados civiles

Causa: Juicio oral número 230/1998.

Delito: Robo con fuerza en las cosas.

Juzgado de lo Penal de Ferrol.

Datos del acusado

Nombre y apellidos: José Miguel Canto Rodríguez. Documento nacional de identidad número: 32.811.004. Naturaleza: A Coruña. Fecha de nacimiento: 31 de agosto de 1971. Nombres de los padres: José Luis y María Olga. Profesión: No consta. Último domicilio conocido: Calle José Antonio, 14, segundo, Miño.

Dicho acusado comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de lo Penal de Ferrol, a fin